

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Eduardo Costero Yagüe, Capitán del Arma de Aviación (S. T.), grupo B, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó al recurrente el ascenso a Comandante, se ha dictado sentencia con fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y seis, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eduardo Costero Yagüe, contra resoluciones del Ministerio del Aire de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro denegando el ascenso a Comandante del recurrente, interesado por éste en instancia de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó recurso de reposición contra aquélla, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por no ser conformes a Derecho, y en consecuencia se declare que el demandante don Edurado Costero Yagüe tiene derecho a disfrutar del ascenso al empleo superior por no haber disfrutado nada más que uno en el grupo B), y se le concede el ascenso a Comandante del Arma de Aviación, grupo B, con la antigüedad que le corresponde; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de moluscos en el Distrito Marítimo de San Fernando.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio García Roldán, en el que solicita una parcela de 10.000 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del distrito marítimo de San Fernando, provincia marítima de Cádiz, para la instalación de un Parque de cultivo de moluscos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que se señala en la Memoria y planos que figuran en el expediente y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y por el plazo de diez años, prorrogable por igual período a petición del concesionario; el plazo de concesión deberá contarse a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.

b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,808	59,988
1 Dólar canadiense .....	55,355	55,521
1 Franco francés nuevo .....	12,105	12,141
1 Libra esterlina .....	166,927	167,429
1 Franco suizo .....	13,804	13,845
100 Francos belgas .....	119,616	119,976
1 Marco alemán .....	15,030	15,075
100 Liras italianas .....	9,569	9,597
1 Florín holandés .....	16,522	16,571
1 Corona sueca .....	11,558	11,592
1 Corona danesa .....	8,663	8,689
1 Corona noruega .....	8,372	8,397
1 Marco finlandés .....	18,575	18,630
100 Chelines austriacos .....	231,535	232,231
100 Escudos portugueses .....	208,125	208,751

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 29 de septiembre de 1966, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 29 de septiembre, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Palos de la Frontera.—Proyecto de delimitación del polígono industrial «Nuevo Puerto», sito en el término municipal de Palos de la Frontera, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

2.º Santander.—Proyecto adicional de expropiación del polígono «Cazoña» (Emisario Sur), sito en el término municipal de Santander, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

3.º Palos de la Frontera.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial «Nuevo Puerto», trazado y explanación y movimientos de tierra, sito en el término municipal de Palos de la Frontera, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

4.º Albacete.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, saneamiento y abastecimiento de agua del polígono «San Antón» (fase A), sito en el término municipal de Albacete. Fué aprobada.

5.º Mieres.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del po-